

RESOLUCION No.

0629 28 DIC 2021

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0656 de fecha 2 de junio de 2010 Corpocesar aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en lo concerniente a su componente urbano.

Que el señor FELIX MARIA MOLINA CALDERÓN, identificado con la CC No 13.833.031, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECCERRIL” E.S.P. con identificación tributaria 800.154.065-1, presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV- del municipio para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No 1433 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0629

de 28 DIC 2021

Continuación Resolución No 0629 de 28 DIC 2021 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

2

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 016 del 24 de Mayo de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Becerril – Cesar.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección mediante oficio calendarado el 2 de julio de 2021 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 12 de agosto de 2021.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.**” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ **Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya**”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004 , se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente**”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)**”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador urbano y rural a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Becerril –Cesar (EMBECERRIL E.S.P.). Se identifican los siguientes cuerpos receptores de vertimientos:

- El efluente del STAR del casco urbano del municipio es vertido sobre el Rio Maracas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0629 de **28 DIC 2021**

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

3

- El efluente del STAR del corregimiento La Guajirita es vertido sobre una acequia denominada La Guajirita que posteriormente conecta con el Arroyo Candela.
- El efluente del STAR del corregimiento Estados Unidos es vertido sobre un Caño denominado El Padre.

En el referido informe se concluye lo siguiente:

"10. CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV.

Se puede decir que en la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de Becerril en su componente urbano y rural (corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos), contienen lo establecido en la Resolución No. 1433 de 2004, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación:

- El diagnóstico del sistema de saneamiento básico del municipio de Becerril en su componente urbano y rural (corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos), es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio de Becerril clausuro el botadero a cielo abierto que se encontraba en un área aledaña a la zona de acceso al sistema lagunar.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de Becerril – EMBECERRIL ESP, no cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 656 del 02 de junio del 2010, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de Becerril – EMBECERRIL ESP, será le encargada del cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV y las obligaciones que se deriven en la aprobación de dicho Plan.
- El vertimiento del corregimiento Estados Unidos y La Guajirita, no se encuentran contemplados en los Objetivos de Calidad, establecidos por la Corporación a través de la Resolución 1418 de 2018.
- El vertimiento del corregimiento Estados Unidos y La Guajirita, no se encuentran contemplado en el acuerdo de metas de cargas contaminantes 002 del 2019.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Río Maracas) deben ser para DBO5 <20 y SST < 50.

11. CONCEPTO TÉCNICO:

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Becerril en su componente urbano y rural (corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos), se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV, por un periodo de 10 años."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a la luz de la información que reposa en los archivos de la entidad, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo No 006 del 27 de mayo de 2005 emanado del Concejo municipal de Becerril Cesar, EMBECERRIL E.S.P es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, sometida al régimen de la ley 142 de 1994 y el código de comercio.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0629

de

28 DIC 2021

Continuación Resolución No

por medio de la

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 4

Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, aprobado mediante Resolución No 0656 de fecha 2 de junio de 2010, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde al componente urbano y los Corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL” E.S.P. con identificación tributaria 800.154.065-1.

ARTÍCULO SEGUNDO : La Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL” E.S.P. con identificación tributaria 800.154.065-1, como prestadora del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en zona urbana debe cumplir las obligaciones vigentes en la Resolución No 0656 de fecha 2 de junio de 2010 y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (programas y proyectos del componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. El segundo informe, deberá incluir la evaluación de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV, indicada en la matriz.
4. Adelantar campañas de socialización durante el horizonte del PSMV sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y, uso y ahorro eficiente del recurso hídrico. La socialización deberá ser dirigida a la comunidad e instituciones educativas o a través de medios masivos de comunicación.
5. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
7. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
8. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
9. Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR de la siguiente manera:
 - a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
 - b. Limpieza y Mantenimiento de Desarenadores. Los lodos deben ser trasladados de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.
 - c. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
 - d. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - e. Capacitar a los operarios trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y fotográfico de las capacitaciones.
10. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corporación.
11. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0s, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0629 de **28 DIC 2021**

Continuación Resolución No

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

5

en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

12. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.

13. Presentar a corto plazo un estudio, para establecer alternativas de solución para tratamiento de los vertimientos de los barrios Divino Niño, 7 de agosto, Brisas del Maracas, 13 de febrero, Muchilanga y Villa Luz 2. La alternativa seleccionada deberá implementarse a mediano plazo.

14. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.

15. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.

16. Eliminación de las conexiones erradas identificadas.

17. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).

18. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por CORPOCESAR, para el río Maracas.

19. Realizar actividades de sensibilización en programas como uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción en el consumo.

20. Adelantar los estudios y diseños para el manejo de los lodos procedentes del lavado de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Becerril. Corto plazo. Construcción de la alternativa seleccionada a mediano plazo.

21. Ampliar a mediano y largo plazo la cobertura del sistema de colectores de agua lluvia de la cabecera municipal de Becerril, con el fin de realizar un manejo idóneo de estas.

ARTICULO TERCERO: La Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL” E.S.P. con identificación tributaria 800.154.065-1, como prestadora del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, debe cumplir las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (programas y proyectos del componente rural), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. El segundo informe, deberá incluir la evaluación de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

3. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV, indicada en la matriz.

4. Adelantar campañas de socialización durante el horizonte del PSMV sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y, uso y ahorro eficiente del recurso hídrico. La socialización deberá ser dirigida a la comunidad e instituciones educativas o a través de medios masivos de comunicación.

5. Tramitar y obtener ante Corpopesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.

6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

7. Solicitar y obtener aprobación de Corpopesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.

8. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

9. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades para los Corregimientos Estados Unidos y La Guajirita.

10. Mejorar en el corto plazo el cerramiento de la zona donde se encuentran ubicados los STAR de los corregimientos (Estados Unidos y La Guajirita).

11. Presentar en un tiempo no superior a un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, los estudios y diseños de la optimización del sistema lagunar del Corregimiento de Estados Unidos. La alternativa debe implementarse en el mediano plazo.

12. Adelantar los estudios y diseños para el manejo de los lodos procedentes de la laguna del Corregimiento de Estados Unidos. Corto plazo. Construcción de la alternativa seleccionada a mediano plazo.

13. Adelantar los estudios y diseños para el manejo de los lodos procedentes la laguna del Corregimiento de La Guajirita. Corto plazo. La construcción de la alternativa seleccionada a mediano plazo.

www.corpopesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0629

de

28 DIC 2021

por medio de la

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Becerril – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Guajirita y Estados Unidos, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

6

14.Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR de la siguiente manera:

- Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
- Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
- Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
- Capacitar a los operarios trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y fotográfico de las capacitaciones.

15.Realizar mantenimiento periódico de las redes de alcantarillado sanitario de los corregimientos (Estados Unidos y La Guajirita).

16.Garantizar en todo caso que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema existente para el tratamiento de las aguas residuales generadas en los Corregimientos (Estados Unidos y La Guajirita).

17.Realizar actividades de sensibilización en programas como uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción en el consumo.

18.Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) en los corregimientos (Estados Unidos y La Guajirita).

ARTICULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II de Valledupar – Cesar y al señor Alcalde Municipal de Becerril Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Becerril "EMBECCERRIL" E.S.P. con identificación tributaria 800.154.065-1.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Lilibana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista. 
Expediente No CJA 201-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181